

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. 056VPP645201
 AIK/MMD.

ADJUDICA DERECHOS FISCALES, EN LA PROPIEDAD RAÍZ QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, A DON IVÁN ANDRÉS SOLÍS GÁTICA.

SANTIAGO, 23 ABR 2020

EXENTO N° 106 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; los Oficios ORD. N° 2942 de 30 de septiembre de 2019 y ORD. N° 3003 de 3 de octubre de 2019, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso; la Providencia N° 511 de 18 de octubre de 2019 y el ORD. DBSN. N° 648 de 24 de diciembre de 2019, ambos de la División de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. N° 544 de 18 de noviembre de 2019, de la División Jurídica; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de 24 de septiembre de 2019; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 69 de 21 de noviembre de 2018; el Decreto (Exento) N° 333 de 6 de agosto de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio ORD. GABM. N° 13 de 16 de enero de 2020, del Gabinete Ministerial; el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 SUBSECRETARIO

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 333 de 6 de agosto de 2019, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles unos inmuebles fiscales y derechos en bienes raíces, ubicados en las regiones de Coquimbo y Valparaíso, que en él se indicaron y se autorizó su enajenación en propuesta pública de acuerdo a las "BASES TIPO LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", aprobadas por el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que de conformidad a lo señalado en las Bases y en los avisos publicados en el Diario "El Mercurio" de circulación nacional y el Diario "El Mercurio de Valparaíso" de circulación regional, ambos del día 25 de agosto de 2019, la apertura y recepción de las ofertas para inmuebles fiscales y derechos del Fisco en bienes raíces, ubicados en la Región de Valparaíso, se verificó el día 24 de septiembre de 2019, en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso.

Que revisados los antecedentes y la documentación acompañada, la División de Bienes Nacionales y la División Jurídica, han informado que la oferta presentada por don Iván Andrés Solís Gatica, respecto de los derechos que el Fisco es dueño, en la denominada Parcela N° 982, del Fundo Curaumilla, comuna de Valparaíso, cumple con las condiciones establecidas en las Bases de la licitación, proponiendo que se adjudique la licitación de los derechos fiscales en dicho inmueble al oferente y se autorice su transferencia en venta en el valor ofertado.

D E C R E T O :

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorizase la transferencia en venta a don IVÁN ANDRÉS SOLÍS GÁTICA, RUT N° 7.872.846-9, chileno, casado, Contador Público y Auditor, domiciliado en Teniente Montt N° 1957, comuna de Ñuñoa, de los derechos que el Fisco es dueño, en una propiedad rural denominada Parcela N° 982, del Fundo Curaumilla, ubicada en la comuna de Valparaíso, provincia y Región de Valparaíso; inscritos a nombre del Fisco, a fs. 1379 vta. N° 2475 en el Registro de Propiedad del año 1997, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, y que deslinda según sus títulos, al Norte, con Parcela número novecientos ochenta y uno; Sur, con Parcela número novecientos setenta y ocho; Oriente, con Parcela número novecientos ochenta y seis; y al Poniente, con Parcela número mil seiscientos cuarenta y dos; con una superficie de diez mil metros cuadrados.

El Fisco adquirió los referidos derechos por herencia quedada al fallecimiento de doña Zuñilda del Carmen Morales, según auto de posesión efectiva inscrita a fojas 1379 N° 2474, del Registro de Propiedad de 1997, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Rol de Avalúo Fiscal N° 9653-59.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

1) El precio de venta de los derechos será la cantidad de **U.F. 550** (Quinientas cincuenta Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

2) El inmueble sobre el cual el Fisco es dueño de derechos, se encuentra libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios.

3) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.



En la referida escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

4) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto al adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

5) En el evento que no se pague el precio de la compraventa, y/o no se suscriere por el adjudicatario la escritura pública respectiva, en el plazo señalado anteriormente o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía Reajutable en UF a Plazo Fijo N° 216552-1, emitida con fecha 23 de septiembre de 2019, del Banco de Chile, tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha de vencimiento el 31 de agosto de 2020, por la cantidad de U.F. 49,00 (Cuarenta y nueve Unidades de Fomento).

6) El documento de garantía de seriedad de la oferta le será devuelto al adjudicatario, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, de una copia de la inscripción del dominio de los derechos que adquiere a su nombre, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente dentro del plazo de **30 (treinta)** días hábiles contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

El monto de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial respectivo, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización de los derechos adjudicados.

7) El adjudicatario tendrá la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción de los derechos a su nombre. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva la Boleta de Garantía.



8) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

9) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.

10) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble sobre el cual recaen sus derechos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.

11) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble sobre el cual recaen sus derechos, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarle, siendo de responsabilidad del adjudicatario su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.

12) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

13) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

14) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el adjudicatario deberá inscribir los derechos que adquiere a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente dentro de los **30 (treinta)** días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

15) Una vez inscrita la propiedad de los derechos a su nombre, el adjudicatario deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, a fin que ésta registre los derechos del Fisco transferidos, en el Catastro de la Propiedad Fiscal.



III.- Las sumas provenientes de la presente enajenación se imputarán al Ítem: 14 01 04 10 01= "Ventas de Activos No Financieros-Terrenos" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 14° de la Ley N° 21.192.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



 SUBSECRETARIO

ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA

 Subsecretario de Bienes Nacionales



DISTRIBUCION:

- SEREMI Bs. Nac. Reg. de Valparaiso.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.